INFORME SECRETARIAL: Caramanta Antioquia, al despacho Señor Juez, informando que el término que dispone el numeral 7 del último inciso del artículo 375 del C.G.P, respecto a la inclusión de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, SIN PRONUNCIAMIENTO. Procédase con el nombramiento del Cuarador Ad-Litem. Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Septiembre, veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 145 40 89 001 2023 00007 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandantes	Flor Marina López Escobar y Aldemar de Jesús Ospina Quinchia
Demandados	María del Rosario Osorio Viuda de Builes, Herederos Indeterminados, Demás Personas Indeterminadas, Público en General, Terceros Interesados y/o Cualquier Persona que se crea con Derecho.
Asunto	Designa Curador
Auto Interlocutorio	0247

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia, se realizó la inclusión de la valla en debida forma, surtiéndose así el emplazamiento de los demandados indeterminados y demás personas interesadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin que a la fecha se hayan pronunciado. Por ende, el Juzgado procede a la designación del Curador Ad-Litem, como lo manda el numeral 8 del artículo 375 del Código General del proceso.

(…) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

8. El juez designará curador ad lítem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.(…)

En consecuencia, NÓMBRESE al profesional derecho Dra. YULIETH PAOLA HERNÁNDEZ ROTAVISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.704.051, titular de la tarjeta profesional No. 393.945 del Consejo Superior de la judicatura, como Curador Ad Lítem de los Herederos Indeterminados de María del Rosario Osorio Viuda de Builes, Demás Personas Indeterminadas, Público en General, Terceros Interesados y/o Cualquier Persona que se crean con Derecho; a quien se le concede el término de cinco (5) días a partir de la comunicación de su designación, para que se notifique del contenido del auto interlocutorio No 0058 de marzo 16 de 2023, mediante el cual se admitió el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dicha comunicación deberá hacerse a través del correo electrónico solucionesjuridicashr8@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc092be390ceb59236dc531b5fef1667c3760516c1f0e6bf114676bb06923dd**
Documento generado en 22/09/2023 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA-ANTIOQUIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO No 049,** fijado en el Micrositio Web del despacho, el día de hoy 25 de Septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario